



ACUERDO No. 512
13 de Agosto de 2020

“Por medio del cual, se modifica el Acuerdo número 469 de 2018 y expiden las disposiciones que regulan la Investigación Formativa en la U.D.C.A”

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, a través de la Directiva Rectoral 095 del 17 de julio de 2017, definió los objetivos, las metas y los propósitos, conducentes a mejorar los indicadores de productividad académica e investigativa, así como la visibilidad de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación e investigadores, en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, mediante Acuerdo 454 de septiembre de 2017, expidió las disposiciones que regulan la actividad investigativa y de productividad académica e investigativa y se precisa que todos los proyectos de investigación deben vincular estudiantes de pregrado y posgrado en el desarrollo de sus actividades.

Que la Resolución 784 del 13 de febrero de 2018 regula el procedimiento de las convocatorias para aprobación y financiación de proyectos de investigación de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales y define cuatro modalidades, dos de las cuales, están orientadas a apoyar el desarrollo de proyectos de pregrado y de posgrado.

Que a través del Acuerdo 469 de 2018, se expidieron las disposiciones que regulan la investigación formativa de la U.D.C.A, sin embargo, el Comité de Investigaciones teniendo en cuenta el Acuerdo 002 de 2020 del CESU en lo relacionado con la investigación formativa y las nuevas estructuras nacionales que lideran la investigación, evidenció la necesidad de verificar y actualizar todo lo relacionado con la investigación formativa en la U.D.C.A.

Que el Comité de Investigaciones en sesión de fecha 31 de julio de 2020, analizó lo antes mencionado y recomendó al Consejo Académico la modificación del acuerdo 469 de 2020, por las razones ya antes expuestas este cuerpo colegiado acogió dicha propuesta.

Que, en mérito de lo expuesto,



ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO COMPONENTE CURRICULAR

Artículo 1°. Cursos de Investigación: Son todos aquellos cursos ofrecidos por los programas, que tienen por objetivo fundamentar y fortalecer competencias en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación. Son ejemplos de estos cursos: Fundamentos de Investigación, Metodología de la Investigación, Lectura Crítica, Estadística, Diseño experimental, Investigación, entre otros.

Artículo 2°. Trabajo en el Aula: Son actividades orientadas a generar y precisar en el estudiante, el manejo de muestras en laboratorio y campo, el análisis de la información, el manejo de equipos e instrumentos que son importantes en el desarrollo de actividades de CTel.

Artículo 3°. Jornadas de Investigación: Son eventos Académicos organizados por los Programas y Facultades, dónde los estudiantes pueden conocer el estado del conocimiento y el avance en actividades de CTel de los profesores y de otros estudiantes.

Artículo 4°. Pasantías de Investigación: Las pasantías a nivel nacional o internacional, son aquellas que tienen por objetivo la vinculación del estudiante en actividades de CTel, de modo que pueda adquirir y profundizar en el desarrollo de sus capacidades y competencias.

Parágrafo. Los requisitos para poder optar a estas pasantías son definidos por cada Programa.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPONENTE EXTRACURRICULAR SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 5°. El Semillero de Investigación e Innovación de la U.D.C.A. Es un espacio que estimula el acercamiento de los estudiantes a las actividades en ciencia, tecnología e innovación, incentivando la creación de grupos de estudio y brindándoles la libertad de formular propuestas de proyectos de investigación e innovación dentro de las líneas de investigación que maneja la Universidad.

Parágrafo. Los conocimientos y experiencias investigativas serán compartidos con pares de otras instituciones mostrando sus avances por medio de la socialización ante la comunidad.

Artículo 6°. Conformación de los Semilleros. Los semilleros estarán conformados por al menos tres estudiantes y profesores investigadores, en calidad de coordinador de semillero, vinculado a un Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, avalado por la Universidad y registrado con estado “grupo reconocido”, como mínimo, por Minciencias.



Parágrafo 1°. Para la conformación del semillero, el profesor coordinador diligenciará el acta de creación y el líder del grupo lo presentará para su aprobación al Consejo de Facultad, quién una vez lo apruebe, remitirá una copia a la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Parágrafo 2°. Para fomentar el trabajo interdisciplinario, grupal, de los estudiantes, se permite su vinculación a líneas, grupos de investigación y proyectos de investigación de cualquiera de las facultades de la U.D.C.A, e inclusive de otras universidades.

Parágrafo 3°. El profesor que sea designado como Coordinador de Semillero, deberá tener una vinculación de planta con la U.D.C.A, además de contar con experiencia en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación y de contar con un proyecto de investigación o innovación aprobado, o en proceso de aprobación.

Parágrafo 4°. Se podrán conformar semilleros interinstitucionales, siempre y cuando, se cuente con un convenio y un proyecto entre las Instituciones que asegure el desarrollo de las actividades de los estudiantes. Para el caso de la coordinación, cada Institución contará con un profesor responsable.

Artículo 7°. Participación en Semilleros. Podrán participar en los semilleros estudiantes activos de todos los semestres, preferiblemente de los primeros, bajo la dirección de un Coordinador de Semillero. El ingreso de los estudiantes a determinado semillero de investigación es voluntario.

Parágrafo. Los Directores de Programa, los líderes de los Grupos de Investigación y los Coordinadores de los semilleros se encargarán de promover y dar a conocer los proyectos de investigación en los que los alumnos podrán participar.

Artículo 8°. Plan de Trabajo. Cada Coordinador de semillero entregará a Líder del Grupo de Investigación, al cual se vincula el semillero, un plan de trabajo al inicio del semestre y un informe de actividades al finalizar el semestre.

Parágrafo. Los Líderes de los Grupos entregarán al finalizar el semestre a las Facultades y éstas a su vez a la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, un informe con los productos obtenidos por cada uno de los semilleros.

Artículo 9°. Coordinadores de los Semilleros. Los coordinadores de los semilleros se encargarán de mantener actualizada la información de participantes de los semilleros, proyectos, productos y líneas de trabajo, usando el mecanismo que la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento defina para tal fin. Para lo cual, contarán con tiempo asignado, según Acuerdo de Planeación Académica y Plan de Actividades presentado para el semestre.

Artículo 10°. Participación de Estudiantes. Los proyectos de investigación e innovación en los cuales participan estudiantes adscritos a un semillero de investigación e innovación, deben asegurar los recursos suficientes para permitir el desarrollo de las actividades de los estudiantes.

Artículo 11°. Cátedra para la formación en Ciencia, Tecnología e Innovación. La Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento liderará una Cátedra para la formación en Ciencia, Tecnología e Innovación, orientada a brindar las herramientas necesarias para que los estudiantes continúen su formación en investigación.



Parágrafo. Para esto, con apoyo del Centro de Educación Virtual se crearán cursos cortos sobre temas relevantes de la actividad investigativa. Adicional a esto, se incentivará el acceso a cursos virtuales, en plataformas gratuitas.

Artículo 12°. Actualización de Perfiles. Los integrantes de los semilleros deben crear y mantener actualizados sus perfiles en CvLac, ORCID, Google académico, Researchgate y LinkedIn. Para esto el coordinador se encargará de orientarlos en este proceso.

Artículo 13°. Certificaciones de Participación. Las certificaciones de participación, de los estudiantes, en los semilleros, serán generadas por la Facultad, mientras que las certificaciones de participación de los profesores serán generadas por la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, previa entrega de un informe de producción y los soportes correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES U.D.C.A

Artículo 14°. Joven Investigador. La condición de Joven Investigador e Innovador U.D.C.A brinda la oportunidad a estudiantes que pertenecen a los semilleros y que hayan mostrado especial interés y talento, de aprender a investigar investigando, mediante su participación en los grupos y proyectos de investigación de la Universidad. También, corresponde a un incentivo para propiciar el acercamiento al quehacer científico y a la innovación, y proporciona a los estudiantes seleccionados, la oportunidad de desarrollar su potencial investigativo, bajo la dirección y/o codirección de un profesor con amplia experiencia y trayectoria investigativa.

Parágrafo: Los Directores / Codirectores de los proyectos de los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán profesores de planta de la U.D.C.A, con proyecto de investigación activo o en proceso de aprobación. Se encargarán de orientar al estudiante durante el desarrollo de su proyecto y de cumplir con los objetivos de este. Debe representar una figura de estímulo y modelo a seguir.

Artículo 15°. Participación de los Jóvenes Investigadores. Podrán participar como Jóvenes Investigadores e Innovadores estudiantes de pregrado, con una trayectoria mínima de seis meses en un semillero o que tengan aprobado su trabajo de grado y estudiantes de maestría cuya propuesta de tesis haya sido aprobada por el director y codirector de la investigación y por los evaluadores. El proceso se formaliza con la firma de un acta de inicio.

Parágrafo: Los estudiantes que quieran participar como Jóvenes Investigadores e Innovadores, podrán hacerlo bajo dos modalidades:

- a. **Modalidad 1:** Participación en proyectos de investigación e innovación de profesores U.D.C.A. Para esto, el Investigador Principal incluye al estudiante en la propuesta del proyecto que se someterá a la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, previo visto bueno de la facultad. El proyecto debe incluir las actividades y productos que generará en apoyo con el Joven Investigador. La Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento registrará el proyecto aprobado en la plataforma Universitas XXI, a través de la cual, se realizará el seguimiento.



- b. **Modalidad 2:** Desarrollo de un proyecto de investigación o innovación como modalidad de grado: Las Facultades inscribirán las propuestas de los estudiantes de pregrado y tesis de maestría, que hayan sido aprobados por los Grupos de Investigación y los evaluadores, a la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, quien las registrará en la plataforma Universitas XXI y realizará el seguimiento correspondiente.

Artículo 16°. Financiación de los Proyectos. Los proyectos podrán ser financiados bajo las modalidades 3 y 4, de la convocatoria interna (Acuerdo 784 del 13 de febrero de 2018). Igualmente, la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento mantendrá informado a los Líderes de los Grupos y estudiantes de convocatorias a las que puedan aplicar por recursos.

Artículo 17°. Aprobación Proyecto de Investigación. Una vez aprobado el proyecto de investigación por todos los estamentos, el líder del grupo de investigación pertinente, debe inscribir al joven investigador e innovador en el grupo, respetando la fecha de inicio del proyecto.

Artículo 18°. Informes de Avance. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores deben entregar informes de avance trimestrales, previo visto bueno del Director y del Líder del Grupo, así como elaborar, una vez terminada la investigación un producto de investigación reconocido por el acuerdo 454 del 22 de septiembre de 2017.

Artículo 19°. Dirección del Proyecto. El Director, en colaboración con el codirector, se encargará de la dirección del proyecto, de la revisión y aprobación de los informes y del sometimiento del producto de investigación a una revista indexada, así mismo, de garantizar que dicho producto, una vez publicados, quede vinculado al Grupo de Investigación correspondiente.

Artículo 20°. Actualización de perfiles. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores deben mantener actualizados sus perfiles en CvIac, ORCID, Google académico, Researchgate y LinkedIn. Para esto su Director se encargará de orientarlos y motivarlos en este proceso.

Artículo 21°. Financiación U.D.C.A. Los proyectos financiados por la U.D.C.A deben incluir estudiantes de pregrado y maestría para el desarrollo de sus trabajos de grado, tal como lo indica el Acuerdo 454 del 22 de septiembre de 2017.

Artículo 22°. Certificaciones. Las certificaciones de participación como Joven Investigador e Innovador o como Director/Codirector, serán generadas por la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, previa verificación del cumplimiento de los compromisos con el Grupo de Investigación correspondiente.

JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES MINCIENCIAS

Artículo 23°. Estudiante Graduado. Una vez graduado el estudiante, podrá continuar con el proceso de formación en investigación a través de la convocatoria de Jóvenes Investigadores e Innovadores de Minciencias.



Parágrafo: El objetivo de esta convocatoria es permitir que los nuevos profesionales inicien su trayectoria laboral en actividades de investigación, mediante la vinculación a un grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, reconocido por MinCiencias y el desarrollo de un proyecto bajo los requisitos propios de la convocatoria.

Artículo 24°. Participación. Podrán participar estudiantes que solo tengan pendiente la ceremonia de grado o recién egresados, que hayan participado como Jóvenes Investigadores e Innovadores U.D.C.A.

Parágrafo 1°. Las actividades y compromisos serán orientadas por la convocatoria de Minciencias a la que se presente el Joven Investigador e Innovador con el aval de la U.D.C.A.

Parágrafo 2°. La participación como Joven Investigador e Innovador contempla la contratación por parte de la U.D.C.A, por un tiempo y monto definidos por Minciencias.

Parágrafo 3°. Solo podrán participar como tutores, profesores que se encuentren reconocidos en las categorías Junior, Asociado, Senior y Emérito, en la última convocatoria de Minciencias

Artículo 25°. Actualización de perfiles. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores Minciencias deben mantener actualizados sus perfiles en CvIac, ORCID, Google académico, Researchgate y LinkedIn. Para esto su Director se encargará de orientarlos y motivarlos en este proceso.

Artículo 26°. Financiación Externa. Los proyectos que se presenten a convocatorias para financiación externa deben contemplar entre el rubro que solicitan, la participación de mínimo dos egresados bajo la modalidad de asistente de investigación. Estos asistentes se deben presentar a la convocatoria de Jóvenes Investigadores e Innovadores de Colciencias.

Artículo 27°. Certificaciones. Las certificaciones de participación como Joven Investigador e Innovador o como Director, serán generadas por la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, previa verificación del cumplimiento de los compromisos.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°. Productividad Académica. La productividad académica generada en el marco del programa de formación en Ciencia, Tecnología e Innovación será reconocida teniendo en cuenta lo estipulado por el Estatuto Profesoral vigente; para el caso de los estudiantes, el Consejo Académico definirá a inicio del año el tipo y monto de las bonificaciones o reconocimientos que se otorgarán.

Artículo 29°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y tiene vigencia durante el periodo académico 2020 - II y deroga temporalmente todas las disposiciones que le sean contrarias.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES

U.D.C.A

RES. MINEDUCACIÓN 7392 del 20/05/1983
Código SNIES 1835



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



GERMAN ANZOLA MONTERO
Presidente y Rector



CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaria General